

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE AUTORIZA A UCO OIL S.L. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS CONSISTENTE EN EL ALMACENAMIENTO DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES SITA EN EL POLÍGONO “LOS BERMEJALES”, 18 EN EL T.M DE NIEBLA (HUELVA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada de 19 de noviembre de 2020, UCO OIL S.L., con NIF: B01867191, presenta una documentación para solicitar la autorización de gestor de residuos no peligrosos consistente en la valorización (almacenamiento) de aceites y grasas comestibles en el centro ubicado en el P.I. “Los Bermejales”, 18. 21840 Niebla (Huelva).

SEGUNDO.- En virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 12/03/21, tras la revisión del expediente por parte del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de esta Delegación Territorial, se le requirió documentación a UCO OIL S.L. con objeto de clarificar el proyecto técnico presentado por carecer de los datos y/o documentos mínimos para continuar con el procedimiento. Dicho requerimiento fue subsanado el 30/03/2021 con sus escritos correspondientes.

TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y el artículo 30.3 del Decreto 73/2012, del 20 de Marzo, Reglamento de residuos de Andalucía, el día 29 de abril de 2021 se procede a realizar visita a las instalaciones para llevar a cabo las comprobaciones previas a la puesta en marcha de la instalación en base al proyecto presentado, detectándose no conformidades las cuales fueron recogidas en el acta de inspección levantada al efecto.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se formula un nuevo requerimiento para que UCO OIL S. L aporte los documentos y/o datos necesarios para poder proseguir con el procedimiento, en base a las no conformidades recogidas en el acta de inspección indicada en el punto anterior. Con fecha de registro de entrada 12/05/21, UCO OIL S.L presenta la documentación objeto de subsanación.

QUINTO.- En fecha de 21 de mayo del 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Niebla, en sesión ordinaria acuerda resolver favorablemente la calificación Ambiental del expediente de UCO OIL S.L para la actividad de GESTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES) en





POLÍGONO “LOS BERMEJALES” Nº 18, conforme al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (BOJA número 31 de 14/02/2019), atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Boletín número 28 de 11/02/2019), adscribe la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 12.4.b y 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, “las actividades de valorización y eliminación de residuos quedan sometidas a régimen de autorización por el órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma”. Igualmente, el artículo 27.2 de esta misma ley, indica que “deberán obtener autorización las personas físicas o jurídicas para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos. Estas autorizaciones serán concedidas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español”.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, “la autorización, registro, vigilancia e inspección de las actividades de producción y gestión de residuos, requiriendo para ello, en su caso, la información pertinente sobre el origen, características, cantidad y gestión de los residuos a los poseedores, productores y gestores que estarán obligados a facilitarla”. Asimismo, el artículo 101.1 de esta misma ley, señala que “quedan sometidas al régimen de autorización administrativa las actividades de gestión de residuos”.

QUINTO.- El artículo 28.1, apartado a) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, establece que “quedan sometidas al régimen de autorización administrativa por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente las instalaciones ubicadas en Andalucía donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización o eliminación de residuos, incluida la preparación anterior a dichas operaciones y el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de las instalaciones, encontrándose incluidas las estaciones de transferencia de residuos y los puntos limpios”. El artículo 29.2.a) del mismo

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/05/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	640xu711XXT0QZQF7eRL7AfHG0X8LH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Decreto contempla el procedimiento para obtener la autorización de las instalaciones de tratamiento de residuos.

SEXTO.- El artículo 28.1, apartado a) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, establece que “quedan sometidas al régimen de autorización administrativa por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente las personas o entidades que realicen operaciones de tratamiento de residuos, previa comprobación de que las instalaciones donde se van a realizar dispongan de la autorización a la que se hace referencia en el párrafo a) (autorización de la instalación de tratamiento) o bien de autorización ambiental integrada o unificada.

Cuando las personas o entidades titulares de las instalaciones donde se realizan operaciones de tratamiento de residuos sean los mismos que las que realicen tales operaciones, la Consejería competente en materia de medioambiente unificará ambas autorizaciones en una sola que comprenda la de la instalación y la de la actividad.” El artículo 29.2.b) del mismo Decreto contempla el procedimiento para obtener la autorización de las personas o entidades que realizan operaciones de tratamiento de residuos.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 26.3 del Decreto 73/2012, antes citado, “las instalaciones en las que se desarrollen operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como las personas físicas o jurídicas que vayan a desarrollar dichas actividades cuando tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía serán objeto de inscripción registral en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos”.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los Antecedentes y Fundamentos de Derecho y vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **UCO OIL S.L autorización administrativa** para gestor de residuos para la operación de valorización (almacenamiento) de residuos de no peligrosos (aceites y grasas comestibles) ubicada en el P.I “Los Bermejales”, 18, en el T.M de Niebla (Huelva), que se corresponde con las siguientes coordenadas geográficas: 37° 21´ 02" N y 6° 40' 47" O.

SEGUNDO.- Inscribir a la empresa señalada en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos con el número de Gestor de Residuos no peligrosos: **GRU:6590** y **NIMA: 2190000386**

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/05/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	640xu711XXT0QZQF7eRL7AfHG0X8LH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:

1. La actividad de gestión consiste en el almacenamiento (valorización) de residuos de aceites y grasas vegetales, y su posterior transporte a gestores autorizados de residuos para la obtención de biocombustible, conforme al *Decreto 73/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.
2. Los residuos objeto de autorización están contemplados en la Lista Europea de Residuos aprobada mediante Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, bajo los códigos siguientes:

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN
200125	Aceites y grasas comestibles

3. La operación de valorización a las que se someterán los residuos antes citados, de acuerdo a lo establecido en el *Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* es la siguiente:
 - **R 13** Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida en el lugar donde se produjo el residuo).

Esta operación de almacenamiento se desarrolla en una superficie de solera de hormigón, mediante 3 depósitos isotérmicos con cubeto de retención con las siguientes capacidades unitarias : 10,5m³, 30m³ y 80 m³. La capacidad máxima de almacenamiento será coincidente con la máxima de los tres depósitos a instalar, esto es, 120,5m³, no obstante y debido a que la empresa dispone de camiones cisternas con capacidad unitaria de 30.000 litros, un posible aumento de gestión de los aceites pueden ser almacenados en las mismas, a espera de su transporte a empresas gestoras autorizadas.

La cantidad total de estos residuos a gestionar se estima en 781 Tn/año.

4. Deberá cumplir con las **obligaciones generales de las personas o entidades autorizadas** que se especifican en los *artículos 39 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo*:
 - Llevar un registro documental propio en el que figuren la cantidad, origen, naturaleza, destino, frecuencia de la prestación de los servicios, medio de transporte, métodos de valorización y cantidades de residuos gestionados. Dicho registro habrá de estar a disposición de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
 - Emitir un justificante de la recepción de los residuos en el que aparezcan, junto con los datos de la propia persona o entidad gestora, los datos de quien los entrega. En el caso de residuos no peligrosos, tendrá dicha consideración el albarán de entrega. De dicho justificante, una copia

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/05/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	640xu711XXT0QZQF7eRL7AfHG0X8LH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe, debiendo conservar cada uno la documentación durante un periodo no inferior a tres años.

- Remitir a esta Delegación Territorial una Memoria Anual antes del 31 de marzo del año siguiente al comienzo de la actividad. Esta Memoria Anual se entregará según modelo del anexo VIII del *Decreto 73/2012*, conforme al *artículo 39.1.e)* de dicho Decreto.
 - Conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes.
 - Facilitar los documentos que acrediten que se han llevado a cabo las operaciones de tratamiento a petición de la autoridad competente.
5. Conforme dispone el *artículo 33* del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, con carácter previo a cualquier cambio que afecte a las condiciones de la autorización, ampliación o modificación de la misma, el promotor deberá solicitarlo a esta Delegación Territorial.
 6. En aplicación del *artículo 34* del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, la transmisión de la titularidad de la autorización, tanto de la actividad como de la instalación, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, a efectos de la previa comprobación de que las operaciones de tratamiento de residuos y las instalaciones en que aquellas se realizan cumplen con lo previsto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el *Decreto 73/2012*, y en la restante normativa de aplicación.
 7. El cese de la actividad de la instalación, deberá ser comunicado a esta Delegación Territorial, indicando si es cierre temporal o definitivo, con una antelación mínima de tres meses, según artículo 35, del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*.
 8. De conformidad con el *artículo 32* del *Reglamento de residuos de Andalucía*, las autorizaciones se concederán por un **plazo máximo de vigencia de ocho años**, pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos, y se inscribirán de oficio en el registro.
 9. Serán consideradas causas de caducidad de la autorización las siguientes:
 - Extinción de la personalidad jurídica de la empresa.
 - Declaración de quiebra de la empresa.
 - Incumplimiento por parte de la empresa de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización, previa audiencia del interesado.
 10. La presente autorización se concede sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para este tipo de actividad industrial.

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/05/2021	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	640xu711XXT0QZF7eRL7AfHG0X8LH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, en los términos previstos en los arts. 121 Y 122, de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL
DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/05/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	64oxu711XXT0QZF7eRL7AfHG0X8LH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	